

Version publica, de conformidad
con el articulo 30 de la LAIP, por
contener datos personales de terceros
los cuales son información confidencial
en atención al articulo 24 literal c) de la LAIP



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.140.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día uno de septiembre de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día veinte de agosto del corriente año, presentado por los Licenciados [REDACTED] mediante la cual solicitan en formato procesable el detalle del flujo de la caja fiscal de enero a julio del presente año.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de agosto del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El treinta y uno de agosto del dos mil veinte por medio de correo electrónico la Dirección antes mencionada manifestó:

"... el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Fiscal reformado, limita de manera temporal el acceso a dicha información, al establecer los siguientes parámetros 1. "Deberá publicar anualmente los flujos de Caja del Tesoro Público, una vez que termine el ejercicio fiscal en vigencia" y 2. "Una vez rendido el informe de ejecución presupuestaria." En este sentido la ley expresamente da la pauta a partir de cuándo la información solicitada deberá estar a disposición de los ciudadanos.

Por otra parte, entregar la información dentro del ejercicio vigente dificultará a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, cumplir con su objetivo legal establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, de ... "mantener la liquidez necesaria para cumplir oportunamente con los compromisos financieros" ... Esto porque otorga a los inversionistas ventaja en el sentido de que conocen las necesidades de financiamiento de la Caja Fiscal, influyendo en la tasa a ofertar, lo cual se puede transformar en costos adicionales para el Fisco.

En tal contexto, es importante considerar que el Estado al gestionar el financiamiento por la vía de la colocación de bonos en el mercado extranjero o LETES en el mercado nacional, se vuelve un ente emisor de títulos valores y por tal razón, conceder esta información otorga una ventaja financiera a los ofertantes que deseen adquirir Bonos y Letras del Tesoro, ya que ofertarían en detrimento de los intereses del Estado. Lo anterior priva el Principio de que el interés colectivo está sobre el particular, en el sentido que el Estado queda desprotegido en la colocación de Bonos y LETES, porque este pagaría mayores intereses a los acreedores y esto perjudica a toda la sociedad.





MINISTERIO DE HACIENDA

Por lo antes expuesto, la información solicitada se podrá entregar y publicar, por mandado de Ley, una vez haya concluido el ejercicio fiscal 2020, lo anterior con base al artículo 20 reformado de la Ley de Responsabilidad Fiscal."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** a los solicitantes:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, la información solicitada se podrá entregar y publicar, una vez haya concluido el ejercicio fiscal dos mil veinte, lo anterior con base al artículo 20 reformado de la Ley de Responsabilidad Fiscal;
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.
Oficial de Información

